 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 DE 3

CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTA 03-02-2023 02:32:35
 Al Contestar Cite Este Nr.:2023IE1874 O 1 Fol:3 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:20 - DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ R
 DESTINO: COMISION 1º PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT
 ASUNTO: 1.CONCEPTO ORDEN DEL DI'A DE LAS SESIONES
 OBS: CDA/ALA

PARA: **DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO**
 Subsecretario Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

DE: **Dirección Jurídica**

ASUNTO: Orden del día de las sesiones

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección, mediante el Acuerdo 492 de 2012, modificado por el Acuerdo 856 de 2022 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante memorando 2023IE1544 del 31 de enero de 2023.

1. SITUACIÓN PLANTEADA

El Subsecretario de la Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante el memorando antes referido, manifiesta:

(...) El Reglamento Interno del Concejo de Bogotá establece la posibilidad de que sean debatidas proposiciones de diferentes bancadas **en una misma sesión** siempre y cuando se reúnan algunas condiciones (que versen estrictamente sobre la misma materia, que se encuentre priorizada una proposición por bancada y que se presente una sola proposición por bancada). De la misma manera, el reglamento en su artículo 100 establece que las citaciones para elección de servidores públicos se harán exclusivamente para tal fin.

Por lo tanto, es claro que en las sesiones en las que se desarrolle control político o elección de servidores públicos, existen condiciones especiales que deben ser consideradas para su programación.


Sin embargo, no existe taxativamente la misma restricción en el Reglamento Interno para que, en una misma sesión, se programe un debate de control político (o su conclusión) y la discusión de proyectos de acuerdo en desarrollo de la función de gestión normativa.

Por lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos formular el siguiente interrogante:

1. ¿Es posible programar **en una misma sesión** un punto de citación a debate de control político, y un punto de discusión de proyectos de acuerdo en desarrollo de la función de actividad normativa?

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿De conformidad con el Reglamento Interno de la Corporación, es viable realizar en una misma sesión de la Plenaria o de las Comisiones Permanentes, debates de control político y discusión de proyectos de acuerdo?

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 DE 3

3. CONSIDERACIONES

El Acuerdo 741 de 2019 - Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., sobre el orden del día de las sesiones de la plenaria y de las comisiones permanentes, establece:

ARTÍCULO 46.- ORDEN DEL DIA PARA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO, ACTIVIDAD NORMATIVA Y ELECCIONES. El orden del día para las sesiones Plenarias y de las comisiones permanentes se adelantará de la siguiente manera:

1. Registro electrónico de Concejales y verificación del quórum. En caso de ausencia o falta de procedimientos electrónicos para efectuar el registro, el Secretario General o de la comisión, según el caso, llamará a lista.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de actas.
4. Lectura, discusión y aprobación de proposiciones.
5. Citaciones a debate de control político, discusión de proyectos de acuerdo y elecciones, según el caso.
6. Comunicaciones y varios. (...)

Una lectura a priori del citado artículo 46 permite indicar que en una misma sesión es posible realizar debates de control político, discusión de proyectos de acuerdo y elección de servidores públicos, según lo prevea el orden del día que acompaña la convocatoria de la respectiva sesión¹, el cual, en todo caso, debe ser sometido a consideración y aprobación de la Plenaria o de la Comisión Permanente, según corresponda².

Sin embargo, cuando se trate de sesiones para la elección de servidores públicos distritales, debe tenerse en cuenta que el artículo 100 del Reglamento Interno determina de manera expresa que *“Toda citación para elección se hará exclusivamente para ese fin ...”*.

En ese escenario, debe darse aplicación al artículo 5° de la Ley 57 de 1887³, que prevé que la norma especial prevalece sobre la particular, por lo que siendo el artículo 100 una norma especial que regula la elección de servidores públicos por parte del Concejo de Bogotá,


¹ **ARTÍCULO 43.-** (Modificado por el artículo 1 del Acuerdo 865 de 2022). **CONVOCATORIA.** El Presidente respectivo convocará a sesión plenaria o de comisión permanente del Concejo de Bogotá D.C., a través de su Secretario y dará aviso por escrito y/o correo electrónico de dicha convocatoria con el respectivo orden del día a cada Concejal, con mínimo de tres (3) días calendario de anticipación, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes, previo aviso escrito, electrónico o en estrados.

Conforme a lo establecido en el inciso anterior, en la sesión de control político o función normativa, se deberá enunciar el estado vigente del temario para la correspondiente sesión.

(...)

² Artículo 45 del Reglamento Interno de la Corporación.

³ **Artículo 5°.** (...) 1ª La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general; (...)

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 DE 3

prevalece sobre lo dispuesto en el artículo en el artículo 46 del Reglamento, lo que significa que en tales sesiones no se pueden realizar debates de control político, ni discusión de proyectos de acuerdo, sino que únicamente el Concejo se puede ocupar de la elección servidores públicos y de los asuntos conexos a esta.

Así las cosas, no encontrándose en el Reglamento Interno disposición alguna que restrinja la realización de debates de control político y el trámite de proyectos de acuerdo en una misma sesión, es jurídicamente viable que la Plenaria y las Comisiones Permanentes se ocupen de estas dos atribuciones en una misma sesión, aclarando que para el caso del control político se deberán observar los parámetros previstos en los parágrafos del artículo 43⁴.

La posibilidad de realizar en una misma sesión debates de control político y discusión de proyectos de acuerdo, incluso es ratificada por el parágrafo del artículo 15 del Reglamento Interno, el cual dispone que *“En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo.”*

4. CONCLUSIONES

De conformidad con las breves consideraciones antes referidas, la Dirección Jurídica conceptúa que, acorde con el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., es viable que la Plenaria y las Comisiones Permanentes realicen en una misma sesión, debates de control político y discusión de proyectos de acuerdo.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por quienes cumplen funciones administrativas constituyen simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,


ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Jurídico

Proyectó: César Delgado, Dirección Jurídica 

⁴ **Parágrafo 1.** Podrán debatirse proposiciones de diferentes bancadas en una misma sesión, siempre y cuando:

- a. Versen estrictamente sobre la misma materia
- b. Se encuentre priorizada por bancada
- c. Se presente una sola por bancada

Parágrafo 2. Una vez citado el debate de Control Político no se podrán acumular y/o adicionar proposiciones para el mismo orden del día.